

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 15 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA COMO ASUNTO CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputada María Luisa Matus Fuentes y los Diputados Leonardo Díaz Jiménez, Nicolás Enrique Feria Romero, Jaime Moisés Santiago Ambrosio y César David Mateos Benítez, integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora al expediente citado al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se dio cuenta ante el Pleno legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con la Proposición con Punto de Acuerdo del Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de

EXPEDIENTE NÚM. 15

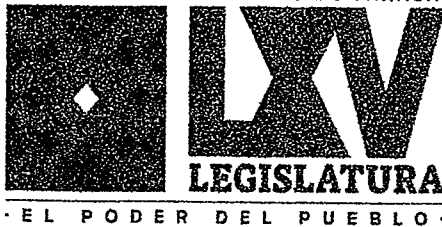
Oaxaca, Maestro Alejandro Murat Hinojosa, para que se abstenga de intervenir en el proceso de renovación de las autoridades universitarias de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, además de que se investigue los actos de violencia suscitados dentro y fuera de la máxima casa de estudios, castigando a los responsables y garantizando la seguridad de profesores, alumnos y personal de la universidad.

2.- El veintitrés de marzo del año en curso, por instrucciones de las Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./698/2022 remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente, con la cual se formó el expediente al rubro indicado.

3.- El Punto de Acuerdo en estudio, se sustenta en las consideraciones siguientes:

*"La vida interna de nuestra máxima casa de estudios por su carácter autónomo, se rige por su propia Ley Orgánica, que establece como método de elección de sus autoridades el sufragio universal, libre, secreto y directo de quienes integran la comunidad universitaria; lo que a su vez reviste de legitimidad y legalidad a sus funcionarios, ya que, si bien es cierto que el H. Consejo Universitario es la máxima autoridad en la materia, este no puede contravenir a la misma Ley, ni mucho menos atropellar el poder soberano que le corresponde originariamente a la colectividad.*

*Lo dicho cobra relevancia en un contexto de zozobra e incremento de la violencia en la UABJO derivado de la intervención de grupos ajenos a la Universidad, y de las pugnas de poder que se dan en su interior; situación que se ha hecho pública en medios de comunicación que han dado cuenta de la toma de las instalaciones de Ciudad Universitaria por grupos de choque, lo que a su vez es consecuencia de una serie de sucesos que iniciaron con el intento de imposición del ex secretario general*



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 15

de gobierno, Héctor Anuar Mafud Mafud, como rector de la UABJO, según lo denunciado por dirigentes universitarios, líderes sindicales y directores de las facultades de la universidad.

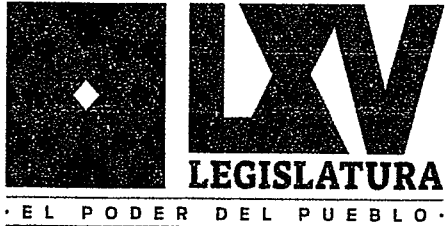
De igual modo, el reciente autonombamiento de Cristian Eder Carreño López como supuesto rector sustituto, quien fue avalado por un grupo de consejeros universitarios afines, mediante un procedimiento ilegítimo y a espaldas de la comunidad universitaria, exacerbando aún más la confrontación que se apuntala por actores externos a la UABJO, llegándose señalar incluso al propio gobernador de propiciar dicha inestabilidad con el ánimo de generar un clima que justifique una intervención unilateral del gobierno del Estado.

No se omite mencionar que la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) es una institución descentralizada del servicio educativo estatal y que goza de plena autonomía tal y como lo establece el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca:

**ARTICULO 1o.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ES UNA INSTITUCIÓN CREADA POR LA LEY, DESCENTRALIZADA DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL ESTADO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PLENA AUTONOMÍA QUE TIENE COMO FINALIDAD LA DOCENCIA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, DOCENTES UNIVERSITARIOS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS, LA INVESTIGACIÓN ORIENTADA AL BENEFICIO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD Y LA EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA UNIVERSITARIA CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL.**

Esta autonomía le garantiza a la universidad, la no intromisión del Estado y el respeto de los procedimientos y actividades de la institución en el cumplimiento de sus funciones, esto quiere decir, que el Poder Ejecutivo deberá abstenerse de realizar algún tipo de injerencia en dicha institución, como lo confirma el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca:

**2o.- EN VIRTUD DE LA AUTONOMÍA, EL ESTADO RESPETARÁ A LA INSTITUCIÓN Y A SU COMUNIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES DEFINITORIAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.**



Lo anterior resulta esclarecedor ya que esa autonomía constitucional le permite, a través de sus órganos de gobierno, cumplir con sus deberes y facultades, de conformidad con el artículo 3 fracción II de la de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca:

ARTICULO 3o.- LA UNIVERSIDAD, SUSTENTADA EN LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO TENDRÁ LAS FACULTADES Y DEBERES SIGUIENTES:

II.- **AUTOGOBERNARSE DEMOCRÁTICAMENTE CONFORME A DERECHO.**

Cabe mencionar que existe la jurisprudencia que refuerza la autonomía universitaria en relación a la elección de su rector, sirva como referencia la Tesis: 1a./J. 19/2010 **"UNIVERSIDADES PÚBLICAS. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EL ACTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA, CONSISTENTE EN EL NOMBRAMIENTO DE RECTOR"**. Que a la letra dice: "Del artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la autonomía de las universidades públicas confiere a éstas la facultad de autoformación y autogobierno acotada constitucionalmente para determinar sus planes y programas de estudio, y fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como la forma en que administrarán su patrimonio. En ese sentido, el amparo es improcedente contra el acto derivado del ejercicio de la autonomía universitaria, consistente en el nombramiento del rector de la universidad, por lo que debe sobreseerse en el juicio al no estar sustentado en una relación de supra a subordinación respecto de los gobernados, ni apoyado en una facultad de imperio susceptible de causar perjuicio en la esfera jurídica de éstos".

También, en este contexto, sirve de referencia la Tesis No. 334 **"UNIVERSIDADES PÚBLICAS. LA AUTONOMÍA DE LA QUE LEGALMENTE PUEDEN SER DOTADAS LES CONFIERE LA FACULTAD DE AUTOGOBIERNO"**, que a la letra dice: "Del artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que las universidades públicas son organismos públicos descentralizados con autonomía especial, la cual implica que cuentan con facultades de autoformación y autogobierno para lograr mayor eficacia en la prestación del servicio que tienen atribuido, fundado en la libertad de enseñanza, sin que ello conlleve a su disgregación



*en la estructura estatal en virtud de que se ejerce en un marco de principios y reglas predeterminadas por el propio Estado. Por tanto, la autonomía de la que legalmente pueden ser dotadas las universidades públicas confiere a éstas la facultad de autogobierno acotada constitucionalmente, cuyo ejercicio está condicionado a lo establecido en las leyes para desarrollar bases que les permita cumplir con los fines que tienen encomendados, determinar sus planes y programas de estudio, y fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como la forma en que administrarán su patrimonio”.*

*Ambas jurisprudencias refuerzan la idea de la autonomía para ejercer su derecho al autogobierno, y en específico, para nombrar a su rector.*

*Cabe recordar que durante las últimas semanas se han suscitados una serie de hechos violentos en el contexto de la renuncia del rector de la UABJO y los procedimientos de nombramiento del rector provisional de la Máxima Casa de Estudios de nuestro estado.*

*Diarios locales han documentado estos hechos, según narra la periodista Citlalli López<sup>1</sup>: “...grupos porriles cometieran actos vandálicos al interior y exterior de la máxima casa de estudios, el grupo de pseudo estudiantes ingreso de forma violenta, desalojó a trabajadores que demandaban su pago quincenal, detonaron cohetones y armas de fuego, además de quemar papelería...”.*

*Otro diario local aseveró que las autoridades universitarias interpondrán una serie de denuncias penales por violencia y vandalismo al interior de la UABJO<sup>2</sup>: “Además, por este hecho se iniciaron una serie de violencia y vandalismo al interior de la UABJO, por lo cual, las autoridades universitarias presentarán denuncias penales en contra de los responsables de estas acciones”.*

<sup>1</sup> López, Citlalli. (2022). Violencia y crisis en la UABJO, hay dos rectores. Disponible en: <https://www.ororadio.com.mx/2022/04/violencia-y-crisis-en-la-uabjo-hay-dos-rectores/>

<sup>2</sup> Parola, Pedro. (2022). Eduardo Bautista afirma que sigue como rector de UABJO. Disponible en: <https://www.cuartaplana.com/2022/04/Eduardo-Bautista-afirma-que-sigue-como-rector-de-UABJO/>

*Inclusive ha habido heridos de bala al interior de la universidad<sup>3</sup>: "Un trabajador del STEUABJO fue herido de bala en una pierna al interior de la Facultad de Contaduría de la UABJO, por presuntos 'porros' que realizaron varios disparos y huyeron. El rector...sostuvo que la violencia no tiene justificación y que el incidente ocurrido reclama de una urgente atención para el deslinde de responsabilidades y repudió la violencia como forma de dirimir las controversias".*

*De los párrafos anteriores, se hace notoria la violencia dentro y fuera de la UABJO, aumentando el clima de inseguridad y desestabilización en esta universidad, lo que remite a la necesidad de que las instituciones de seguridad pública, tanto estatales como municipales, garanticen un clima propicio para que la UABJO ejerza su autonomía en un contexto pacífico y de seguridad para los alumnos, profesores, investigadores, directores y personal administrativo.*

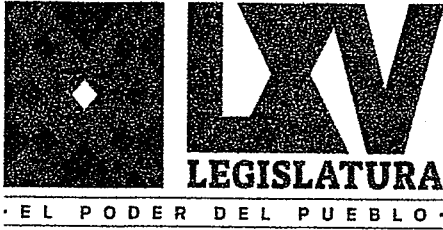
(...)

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, convocó a los Diputados integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

## II.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

<sup>3</sup> Torres, Humberto. (2022). A vuelo de pájaro. Disponible en: <https://www.nsssoaxaca.com/2022/03/31/reforma-electoral-de-amlo-lasplumasdeltecolote/>



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 15

**SEGUNDO.** - Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XXVII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que, habiendo realizado el estudio y análisis del expediente que nos ocupa, esta comisión dictaminadora advierte que la proposición del Diputado Noé Doroteo Castillejos estriba en exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Murat Hinojosa, para que se abstenga de intervenir en el proceso de renovación de las autoridades universitarias de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, además de que se investigue los actos de violencia suscitados dentro y fuera de la máxima casa de estudios, castigando a los responsables y garantizando la seguridad de profesores, alumnos y personal de la universidad, sin embargo, el expediente cuyo asunto se dictamina, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, el día 11 de abril del año en curso, para estudio y dictamen correspondiente, siendo que el día primero de abril del presente año fueron nombrados el Rector y el Secretario General de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

En virtud a lo anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, concluimos que la proposición referida ha quedado sin



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**EXPEDIENTE NÚM. 15**

materia, en consecuencia estimamos procedente ordenar el archivo del expediente 15 del índice de esta comisión, como asunto concluido.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formulamos el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 15 del índice de tal comisión, como asunto concluido.

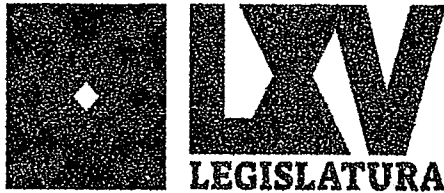
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:



·H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA·

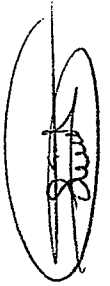


· EL PODER DEL PUEBLO ·

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**EXPEDIENTE NÚM. 15**

**ÚNICO:** El archivo del expediente número 15 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana como asunto concluido.



**TRANSITORIO**

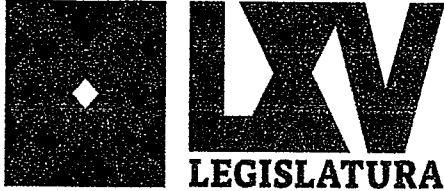
**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
PRESIDENTE**

· H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA ·



· EL PODER DEL PUEBLO ·

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**EXPEDIENTE NÚM. 15**



**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**



**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**



**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO    DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 15, EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.